

Diez maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS.

Testamento que hizo el dho. Juan Maldonado
ba lo decuria de porción munda de lo por su uxora y
Univera heredera entodos sus bienes y ganexellos
en el dho. oficio a dña. agueda Maldonado y lo
mayor su hijo la qual quando dem derecho y merced
tara que otorgo en la chancía en diez de Julio de diez
no ante fransisco Martinez Villacorta mercader
osondos el dho. oficio en preio de quatrocientos duc
do de vellon de contado como lo godia mandar. Por
por clausula del dho. testam. y la dha. escritura que
con otros papeles en el m. Consejo de la camara fue
conqueridos. Supli. Andome queen su conforma
cion sea su m. de dha. oficio del dho. oficio o
como camara fuese y teniendo consideracion a
lo defendido y a buena su fienno y auilidad mi
Voluntad es que adora y de aqui adelante vos el
dho. D. Joseph Thomas Monto de Herrera sea
m. lexiador de la dha. m. de Lorca en lugar del
dho. Juan Maldonado y que tenga este oficio por
suos de heredad y perpetua para si y su linia y
con las demas que hemi heredad y ganexos contenidos
y declarados en una redunda de su m. de d. de
octubre de mil y seiscientos y veinte y nueve por donde
hizo esta m. a D. Luis Ponza quenta y seiscientos
la qual mando se notonda con vos y con la potaxa por